

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA IFI

Artículo 12.- La actuación de las IFIs se regula por el CONTRATO DE CANALIZACIÓN DE RECURSOS Y SUPERVISIÓN DE OBLIGACIONES, el REGLAMENTO, y los demás dispositivos que sean aplicables.

Artículo 13.- Adicionalmente, las IFIs deben cumplir con:

a. Llevar a cabo la evaluación técnica, económica y financiera, así como la solvencia de la cartera de clientes beneficiarios del RAES.

b. Presentar, cuando AGROBANCO lo solicite, la copia de los contratos suscritos entre la IFI y los BENEFICIARIOS del RAES.

c. Remitir a AGROBANCO informes trimestrales o cuando AGROBANCO lo solicite sobre el estado de situación de los beneficios otorgados con cargo al RAES.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE AGROBANCO

Artículo 14.- Sin perjuicio de la supervisión y control que le compete a la SBS, AGROBANCO, en su calidad de administrador del RAES, de acuerdo con el CONVENIO celebrado con el MEF a través de la DGETP, y a las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Supervisar y administrar el RAES.

b. Velar por el cumplimiento de los objetivos del RAES.

c. Contratar con cargo al RAES, la auditoría externa anual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

d. Elaborar los estados financieros relativos al desarrollo del RAES de forma trimestral, semestral y anual, y remitir al MEF los estados financieros anuales debidamente auditados por firmas de auditores externos.

e. Presentar un informe final de la ejecución del RAES al MEF, a través de la DGETP, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de la finalización de la vigencia del RAES.

f. Periódicamente, AGROBANCO procederá a la evaluación de la ejecución y cumplimiento de los objetivos del REGLAMENTO por parte de la IFI, y de sus responsabilidades y obligaciones.

g. En caso de incumplimiento, AGROBANCO podrá sin asumir responsabilidad alguna, suspender el uso de los recursos del RAES a la IFI.

h. Devolver a la DGETP los saldos que se mantengan en la cuenta del RAES, a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia del RAES.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 15.- El Ministerio de Economía y Finanzas tiene la obligación de transferir a AGROBANCO, a través de la DGETP, los recursos, según lo dispuesto en el artículo 8 de la LEY y el artículo 4 del REGLAMENTO.

CAPÍTULO VII REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Artículo 16.- Las IFIs y AGROBANCO llevan cuentas y registros adecuados en los que se consignen, los movimientos y resultados que se deriven de la aplicación del RAES.

CAPÍTULO VIII GASTOS DEDUCIBLES DEL RAES

Artículo 17.- Los gastos deducibles con cargo al RAES son los siguientes:

a. Comisión de Gestión de AGROBANCO, establecida en el CONVENIO.

b. Cargas tributarias.

c. Gastos derivados de la contratación de una auditoría externa anual para examinar los estados financieros y el uso del RAES.

d. Gastos que sean necesarios realizar por la contratación de auditorías para efectuar exámenes especiales o específicos en las IFIs que establezca AGROBANCO, relacionados con el uso, aplicación y cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO; así como el recupero de los créditos otorgados, de ser el caso.

CAPÍTULO IX INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 18.- Cualquier discrepancia o controversia surgida entre AGROBANCO y el MEF, se rige por lo dispuesto en el REGLAMENTO y el CONVENIO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El plazo de vigencia del RAES es hasta el 31 de Marzo de 2018.

Segunda.- Para la extinción de las deudas vigentes del PREDa a las que hace referencia el segundo párrafo del artículo 2 del REGLAMENTO, AGROBANCO, en un plazo no mayor de 15 días, de aprobado el REGLAMENTO, debe elaborar una directiva para la extinción de las deudas referidas en el párrafo precedente. La Directiva es aprobada por Resolución Ministerial del MINAGRI.

1563113-2

Autorizan Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana

DECRETO SUPREMO N° 263-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2017, a realizar transferencias financieras a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 373 959 963,00), con cargo a su presupuesto institucional y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de obras viales que permitan cubrir las necesidades de transporte de los ciudadanos durante la celebración de los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos-Lima 2019", conforme se detalla en el Anexo 3 "Obras viales para ser priorizadas en el año 2017" de la citada ley;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que las mencionadas transferencias financieras se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de

Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, por su parte, el numeral 3.3 del referido artículo 3 dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 3.1 del mismo artículo, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de los numerales 9.4, 9.5, 9.7 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, con Oficio N° 560-2017-MML-GMM, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita concretar la transferencia financiera por CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00), con la finalidad de iniciar la ejecución de los proyectos de inversión pública "Creación de la interconexión de las Vías Circuito de Playas de la Costa Verde y Bajada de Armendáriz, Distritos de Miraflores y Barranco, Provincia de Lima-Lima", con Código SNIP N° 363127 y "Recuperación de Pistas y Veredas de la Av. Nicolás Arriola, Tramo Javier Prado y Av. Circunvalación, Distritos de La Victoria y San Luis, Lima-Lima", con Código SNIP N° 333597;

Que, con Oficio N° 187-2017-MTC/PEJP-2019, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los Juegos Panamericanos 2019, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de los proyectos indicados en el considerando precedente y que corresponden a las obras viales priorizadas en el Anexo 3 "Obras viales para ser priorizadas en el año 2017" de la Ley N° 30624;

Que, con Oficio N° 559-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 208-2017-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable a la transferencia financiera referida en los considerandos precedentes, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 2757-2017-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los dos (02) proyectos de inversión pública mencionados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia Financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor del pliego 465: Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de dos

(02) proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana "Creación de la interconexión de las Vías Circuito de Playas de la Costa Verde y Bajada de Armendáriz, Distritos de Miraflores y Barranco, Provincia de Lima-Lima", con Código SNIP N° 363127 y "Recuperación de Pistas y Veredas de la Av. Nicolás Arriola, Tramo Javier Prado y Av. Circunvalación, Distritos de La Victoria y San Luis, Lima-Lima", con Código SNIP N° 333597.

1.2 La Transferencia Financiera autorizada en el numeral precedente se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la ejecución de proyectos de inversión, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Información

El pliego Municipalidad Metropolitana de Lima informará al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas a que se refiere el numeral 3.5 del artículo 3 de la Ley N° 30624.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1563113-3

Autorizan viaje de consultora del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 313-2017-EF/43

Lima, 7 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de julio de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "Seminario de Beneficiario Final", a llevarse a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 13 de setiembre de 2017;

Que, en el citado evento se desarrollarán los siguientes temas: (i) explorar el concepto de beneficiario final y su evolución alrededor de dicho concepto; (ii) las políticas y los requisitos legales y regulatorios para garantizar la disponibilidad de la información sobre beneficiario final; (iii) la interacción entre los requisitos sobre el beneficiario final en la legislación anti lavado y la legislación tributaria;